JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210041900**.

Teniendo en cuenta que al informar el correo electrónico que, según el ejecutante, corresponde al utilizado por el demandado no se cumplió con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, no hay lugar a tener en cuenta las diligencias de notificación realizadas por el ejecutante a través de correo electrónico.

Se requiere a la parte actora para que notifique a la pasiva, conforme se ordenó en el auto de apremio, aplicando lo normado en los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 007, hoy 24 de ENERO de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal

dr

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff3b392a0929a672d9b9f27e039b7cd705e59c2c73fe135ffe4583e248a7465**

Documento generado en 21/01/2022 09:05:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica